



Universidad Autónoma  
del Estado de México



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ; Y POR OTRA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL OSFEM", REPRESENTADO POR SU AUDITORA SUPERIOR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UAEM":

1. La Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con los artículos 5 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de La Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines, impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. La representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, corresponde a su Rector, Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo Barrera Díaz de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y cuenta con las facultades y obligaciones descritas en el artículo 24 de la citada legislación.
4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL OSFEM":

1. En términos del artículo 61 fracciones XXXII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como parte de la Legislatura local, cuenta con autonomía técnica y de gestión, al cual le compete recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas, fondos, recursos públicos y deuda pública del Estado y de los Municipios; la información correspondiente de los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

9

9



Universidad Autónoma  
del Estado de México



2. La atribución de fiscalización la desarrolla conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad.

3. Mediante decreto número 130, emitido por la H. "LX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el treinta y uno de enero de dos mil veinte, Miroslava Carrillo Martínez, fue designada Auditora Superior de "EL OSFEM", y en su calidad de representante legal, en términos de los artículos 8 fracción XXVIII y 13 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene entre otras atribuciones, celebrar acuerdos y convenios de coordinación y cooperación técnica, administrativa o de capacitación con los órganos de fiscalización equivalentes, dependientes del Congreso de la Unión y de las legislaturas de las entidades federativas, dependencias y organismos públicos o privados.

4. Para efectos del cumplimiento de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir recíprocamente en el ejercicio de sus atribuciones, concurrir al mejoramiento de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto a lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus objetivos e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "**LAS PARTES**" y a la sociedad.

### SEGUNDA. FINALIDAD

#### 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"**LAS PARTES**" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, desarrollar programas o proyectos y otras actividades afines, en campos de interés común.

#### 2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"**LAS PARTES**" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social, y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a

9

9



Universidad Autónoma  
del Estado de México



las políticas que establezcan, siempre y cuando no se encuentre clasificada como reservada y confidencial de acuerdo a la legislación de la Materia.

### **3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para realizar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, pudiendo realizar publicaciones conjuntas derivadas de las actividades académicas o de investigación.

### **4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, mediante programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL OSFEM" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LASPARTES".

### **5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES**

"LAS PARTES" se obligan a prestar mutuamente asesorías, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr una óptima operación de este Convenio.

### **6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

"LAS PARTES" analizarán y en su momento, determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; información recíproca relacionada con las experiencias de "LAS PARTES" o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación. De igual forma, en el caso de que la información se clasifique como reservada y/o confidencial deberá tratarse, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

### **TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

### **CUARTA. LÍMITES Y COSTOS**

Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".



Universidad Autónoma  
del Estado de México



Los costos que deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**SÉPTIMA. CONTROVERSIAS**

Este Convenio, así como los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIPTOR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "LA UAEM"

DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES  
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ  
RECTOR

POR "EL OSFEM"

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
AUDITORA SUPERIOR

9

9



El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración así como los aspectos técnicos operativos presupuestales y fiscal son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

18 OCTUBRE 2021  
Fecha de validación